PUBLIC 53

BOLETIN

DE LA

Comisión Provincial de Monumentos

HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS

DE

ORENSE

SUMARIO

ANGEL DEL CASTILLO.—Notas arqueológicas.—La iglesia de Pangin y el sepulcro de Sań Vintila. Fr. Atanasio López, D. F. M.—Documentos relativos a la provincia de Orense.

Juan Bringas.—Informe sobre el Santaario del Mundil, 22 de Octubre de 1794.

Adriano de la Seca.—Colegio de Jesuitas en Orense.—(Continuación).

J. D. F.—Bibliografía.

Boletines y Revistas recibidos en esta Dirección en el año de 1930.

NOTAS ARQUEOLÓGICAS

LA IGLESIA DE PUNGIN Y EL SEPULCRO DE SAN VINTILA

Hace ya tiempo que el *Boletin* de la Comisión de Monumentos de Orense reprodujo una breve nota que, sobre la inscripción sepulcral de San Vintila, publicó en el de la Real Academia de la Historia el P. Fita, en 1901 (1).

En ella, tras unos ligeros datos biográficos de aquel santo, se pone de relieve el interés que dicha inscripción ofrece por ser, dice, el único epitafio del siglo IX y el más antiguo que se conoce del pais gallego, añadiendo que, según noticias que le comunicaron de Orense, el letrero estaba entonces muy gastado: «tal como está—dice el P. Fita—merece publicarse en facsimil».

Como a pesar del tiempo transcurrido no recuerdo que nadie lo hubiese publicado, y por su antigüedad, ya que no por único epitafio de aquel siglo y menos por el más antiguo de Galicia, porque desde enfonces se llevan descubierto y publicado algunos

Número 110 del de Orense, correspondiente a los meses de Septiembre-Octubre de 1916.

otros, ofrece su interés arqueológico, hace tiempo que deseaba conocerlo para, si acaso, publicarlo, atendiendo asi la oportuna indicación del P. Fita. Con tal propósito visité en la primera ocasión
que tuve la iglesia de Santa María de Pungin, en la provincia de
Orense, románica según mis noticias, junto a la cual, según Ambrosio de Morales, había una ermita donde se conservaba el sepulcro de dicho santo, místico varón que, inclinándose ya desde
niño a la vida solitaria y criándose muy virtuoso, abandonó la casa
de sus padres y entró en un monasterio, del que se retiró más tarde para seguir la vida anacorética en aquellas tierras (1).

La iglesia, efectivamente, era hasta hace unos años románica, como lo son todavía, más o menos conservadas, las de Feá, Trasalba. Ourantes y Arrabaldo en aquella comarca, posiblemente de los últimos años del siglo XII, a juzgar por los restos que de ella malamente se conservan, y del tipo, tan corriente en Galicia, de una nave y un ábside rectangular; pero el afán de reformarlo todo, con mejor voluntad que acierto, llevó a reedificar hace poco esta iglesia, en 1924, dándole la vuelta, es decir, poniéndole la fachada -que estaba, como en todas las iglesias románicas, según costumbre casi litúrgica, hacia Poniente-, donde el ábside, mirando hacia Levante, y trasladando dicho ábside para donde estaba la fachada... No sabemos cómo sería la portada principal de esta iglesia antiguamente; pero para que el trastorno de este monumento fuese absoluto, incluso sacando afuera lo de dentro, que era la manera de darle una vuelta completa, al rehacerla, pusiéronle de portada principal en la nueva fachada el arco triunfal o de ingreso al presbiterio, concienzudamente repicado; confieso que en mis andanzas arqueológicas por Galicia, jamás he conocido un caso semejante.

En fin, tal como hoy se encuentra esta iglesia, dando frente a la carretera, que fué, al parecer, todo el propósito de los autores de este desaguisado, tenemos: arco de la entrada principal (el antiguo del presbiterio, como hemos dicho) de directriz apuntada, con un bocel y ajedrezado por adorno, sobre las consiguientes columnas, de corto fuste, capiteles de grandes hojas que se vuelven en volu-

⁽¹⁾ España Sagrada, del P. Flórez, páginas 229 a 231 del tomo XVII.

tas, uno de ellos, y con tres osos (dos luchando), el otro, siendo las bases de perfil tórico degenerado, con florecitas en los dados: en el alzado norte de la nave se conserva parte del muro primitivo. sin remover, con una sencilla puerta de lisas jambas, con un tímpano sin esculpir, apoyado sobre ménsulas y cobijado por un arco de descarga apuntado, y al lado de esta puertecita un arco, como de sepulcro, tapiado, y uno de los antiguos contrafuertes, de sección rectangular; el muro del sur también conserva alguna parte antigua, con otro contrafuerte y, al interior, una inscripción del siglo XVII, por la que consta que en el año 1663 se fundó y se dotó una capilla, y por los sillares de ambos muros, algunas letras de la época (A, I, F, V, etc.), a manera de signos lapidarios; el ábside, que conserva la misma forma y, por lo menos el testero, la misma disposición de los sillares (pues, sin duda para mejor cubrir las formas, por acertado consejo, felizmente acatado, se trasladaron uno a uno, previamente numerados), tiene una bonita ventana románica, de archivolta semicircular formada por un bocel y leves hojitas radiales en volutas, apoyada en una columnita acodillada en cada jamba, de capiteles de sencillas hojas y toscas bases.

Fuera de la iglesia, en lo que antes fué el atrio, cerca de donde se levantaba la ermita del Santo, que era a unos cinco metros frente a la puerta principal, se conserva la «fuente de San Vintila» reconstruída, según inscripción, en el año 1842, aprovechando al efecto dos fustes cilíndricos, estrechos, de 1'98 metros de altura, todavía recubiertos con capas de cal, que pertenecieron, indudablemente, a la antigua portada románica de la iglesia.

No sabemos cuándo la ermita se derribó ni dónde fueron a parar sus restos. Hoy, el sepulcro de San Vintila consérvase, malamente arrinconado, a la derecha del presbiterio de la iglesia, y es una interesante pieza arqueológica. Mide el sarcófago, que es de granito, 2'25 metros de largo, y está cubierto con una enorme lápida de forma tumbada, a cuatro vertientes, de 2'45 metros de longitud; en el centro, a todo lo largo de la lápida se extiende el mástil de una cruz procesional de palmas, en relieve, y por el borde, un tallo ondulante; los lados mayores están perfilados por un grueso nervio y dentro del espacio que da frente es donde tiene grabada la inscripción, es decir, parte de ello, pues no sabemos con qué

piadoso propósito han desaparecido, borradas no sé por quien, las dos o tres líneas que debían seguir a la única que se conserva; en su lugar, alguien que conocía una versión de su texto, mandó pintar, hace ya de esto algunos años, a juzgar por la letra, toda la inscripción, prescindiendo de lo que de ella se conserva y hasta sin respetar su lectura, pues se puso servus, traduciendo, donde claramente dice fámulus, convirtiendo la era en años, expresados en números corrientes, con lo cual, claro está, que poca confianza nos puede merecer esta lectura del antiguo texto.

Conste, pues, que sólo podemos cumplir en parte la indicación del P. Fita.

He aquí lo que de la inscripción se conserva:

HICREQUIESCYFAMULUS DE

HIC REQUIESC (i) T FAMULUS DE (i)...

Es decir: Aqui descansa el siervo de Dios...

Sólo una letra hay característica de la antigüedad que se le atribuye, la T visigótica, propia de las inscripciones de los siglos IX y X; todas las demás, derivadas de la capital romana, nada nos dicen de la época concreta a que pertenecen, aun cuando, desde luego, quepan dentro del siglo a que se atribuyen; las dos abreviaturas que tiene, la primera por contracción y la segunda por apócope, están acusadas por rayitas horizontales superpuestas, es de notar en esta inscripción el empleo de la fórmula hic requiescit, que es la más antigua para indicar la muerte, recordando las inscripciones sepulcrales de los primeros siglos del Cristianismo; la de fámulus Dei, es general desde el siglo y hasta el XII.

De manera que nos falta de esta inscripción lo verdaderamente interesante, el nombre de la persona alli enterrada y la fecha de su muerte. Que la inscripción está incompleta se desprende de su sentido; pero de lo que en ella falta no se conoce en realidad más referencia que la de Ambrosio de Morales, a quien el Obispo de Orense, D. Juan de San Clemente, años 1578-1587, remitió con la relación del santo copia del epitafio de su sepulcro, como según el mismo Morales nos advierte, sin que conste cómo dicho Prelado la obtuvo. Tal como Ambrosio de Morales la publica, dice:

HIC · REQVIESCIT · FAMVLVS · DEI · VINTILA · QVI · OBIIT · DIE · X · CALENDAS · IANVARIAS · ERA · DCCCC · XXVIII · (1)

Como fácilmente se comprende, se trata de una copia de su lectura y no precisamente de la inscripción, tal como estaba, pues en ella se deshacen las abreviaturas de requiescit y de Dei, y es de suponer que la palabra calendas no estuviese escrita con C, y si con K.

De Morales la copiaron el P. Flórez (2) y el abate Masdeu (3), suprimiendo el primero la palabra die; y del P. Flórez la copia el P. Fita en la nota publicada, pero poniendo con W el nombre de Vintila, tal como aparece en la inscripción últimamente pintada en el sepulcro, lo que prueba que no le era desconocida.

Pero Hübner que, a pesar de que el P. Fita nos dice que pasó por alto esta inscripción, la reproduce (4), tomándola, según indica, de Morales, del P. Flórez y del P. Sobreira, lo hace con algunas variantes, pues acusa la abreviatura de *Dei*, pone como es debido la palabra *Kalendas*, aunque escribe *obit* por *obiit* y, lo que es cosa rara, pone *Quintila* en vez de Vintila, lo que me hizo sospechar si el P. Sobreira habría tomado el nombre en esa forma, por lo que me he procurado una copia de su manuscrito, que se guarda en la Biblioteca de la Real Academia de Historia; pero en él se dice claramente *Vintila*. No sabemos por qué Hübner cambió dicho nombre.

Si nos constase que el P. Sobreira copió personalmente la inscripción, no habría duda ninguna acerca de ella, y sabríamos que estaba en tres líneas (no en cuatro, como la pone Ambrosio de Morales); pero la abreviatura por apócope de *Dei*, como está en la inscripción, la pone por síncopa, *Di.*, y suprime la primera l de la abreviatura requiesct., que pone requesct., y según nos escribe el ilustre académico Sr. Blázquez, que fué quien tuvo la bondad de

⁽¹⁾ Coronica general de España, tomo VIII, página 65.

⁽²⁾ Página 230 del tomo mencionado.

⁽³⁾ Historia Critica de España, tomo IX, página 366.

⁽⁴⁾ Número 236, página 77, del Supplementum, del año 1900, a sus Inscriptiones Hispaniae Christianae, Berlin, 1871.

facilitarnos la copia del manuscrito, está en un trozo de papel partido que parece parte de una carta. ¿Será, por lo tanto, la copia del P. Sobreira, en vez de tomada por él, remitida por alguien, como la de Ambrosio de Morales? No lo sabemos. Como la inscripción aparece mutilada, no hay manera de comprobar lo que decía.

¿A quién pudo ocurrírsele picar las letras y con qué objeto hacer desaparecer lo que falta? Quien luego mandó *pintar* la inscripción entera, prescindiendo de la línea que de ella quedaba, ¿de dónde la habrá tomado? ¿Quién le habrá remitido al Obispo de Orense la copia que él mandó luego a Ambrosio de Morales, y quién al P. Sobreira la de su colección manuscrita?

Realmente es cosa bien extraña que tratándose del sepulcro de un santo, por tantos conceptos respetable, se haya borrado de su inscripción precisamente lo interesante, su nombre y el año de su muerte. Ahora me explico ciertas reticencias del P. Fita, posible conocedor de esta extraña mutilación, al decir que dicha inscripción «se veía no ha mucho entera», que «decía así...» y que «tal como está» debía reproducirse.

¿Y si nunca se hubiese grabado el resto...? Perdóneseme la hereifa, pero a decir verdad vo no he visto muy claras las huellas de lo picado, que al ser la inscripción grabada, habría de producir cierto rebaje en la piedra. Se me preguntará entonces, ¿de dónde se tomaron las copias que le mandaron al Obispo San Clemente y al P. Sobreira? No lo sé; pero en apoyo de esta leve sospecha, que sólo ligeramente indico, diré que al reproducir el P. Gándara (a quien en este asunto copiaron Huerta y Masdeu), la famosa inscripción del siglo XI, de San Pedro de Rocas, le antepone, sin comprenderla y tal vez reproduciendo simplemente lo que le mandaron, una cruz con el alfa y omega (que copia A + CO, tomando la úlima letra del alfabeto griego como este grupo de dos letras). que efectivamente existe, pero en otra lápida por completo ajena a la del siglo VI y sin ninguna relación con ella; y el P. Yepes, hablando del antiguo monasterio de Ferreira de Guntin, probablemente por lo que los monjes le escribieron, al mencionar cierto sepulcro que conserva, nos dice que tiene una lápida «escrita con letras antiguas pero las más de ellas gastadas con el tiempo, que se pueden leer muy poco, mas en lo que se descubre se lee el nombre del conde Don Ero fundador del monasterio»; y efectivamente, según dicha inscripción, en letra antigua si, pero clara para quien la conoce y la entiende, el sepulcro es del famoso conde de Monterroso D. Munio Peláez...

Pero en fin, estas son divagaciones ajenas a lo que en estas líneas me propuse, que fué tan sólo el hacer lo que el P. Fita recomendaba, la publicación en facsimil de la inscripción del sepulcro de San Vintila, tal como está.

ANGEL DEL CASTILLO.

(Del Boletin de la Real Academia Gallega),

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROVINCIA DE ORENSE

Pedro Arias confirma la venta del monte Cudeiro que había hecho al Prior y convento de Sar.—Era 1242 (a. 1204) (1).

In nomine sancte et indiuidue trinitatis patris scilicet filij et spiritus sancti Amen.-Quoniam res geste processu temporis obliuione labuntur nisi licteris alligentur; idcirco ego Petrus Arie diuine miserationis intuitu uenditionem quam sarensibus feci, partim pro remedio anime mee, partim pro subscripto precio quod inde recepi, per hujus scripti seriem perpetuo ualituram irreuocabiliter uolo confirmari. Sciant igitur presentes et posteri me Petrum Arie vendidisse uobis domno P. Roderici sarensis ecclesie priori eiusdemque conuentui totum illum montem meum de Codario cum omni integritate possidendum et iure hereditario semper habendum, et do uobis illum pro dccc. tis solidis precium quod pro salute anime mee satis mihi complacuit et quod mihi totum cum gratiarum actione dedistis. Habui siquidem montem illum preter ius proprium dono et auctoritate domne Therasie matertere mee et domni Pelagij aunculi mei et iacet inter recoruios et auctarelos, sicut diuiditur ab hereditate ecclesie de Codario et ab hereditatibns Auriensis ecclesie et eorumdem sarensium. Concedo itaque uobis iam dicto priori et conuen-

⁽¹⁾ Pergamino existente en el Museo Blanco-Cicerón de Santiago de Compostela. – Mide 370 × 190 mm.

tuj sarensis monasterij prescriptum montem, ut deinceps habeatis eum, et iure hereditario possideatis in perpetuum et faciatis de eo secundum uoluntatem uoluntatem (sic) uestram, sicnt de ea re quam hodie liberius et melius possidetis.

Si quis igitur contra hanc meam uenditionem uestramque emptionem uenire presumprerit uel cartam istam in aliquo uiolare templauerit pectet regie parti d, morabetinos et quantum inuaserit et damnum quod intulerit in duplum uobis uel uoci uestre per huius scripti seriem teneatur resarcire.

Facta carta aput Auriam Era M.ª CC.ª XL II.ª VIIIj.º kls. Februarij. Regnante in Legione Strematura, Asturija et Gallecia Rege domno Alfonso. Tenente Buualum domno Osorio Johannis, Episcopo domno Alfonso regente Auriam.

Huius rei testes: O. Auriensis decanus, testis,—Laurencius Auriensis archidiaconus, ts.—Petrus Martini canonicus Aurien. ts.
—Pelagius Maurus canonicus Aurien. ts.—Egidius Uilielmi canonicus Aurien, ts.—Petrus Johannis canonicus Aurien. ts.—Arias Fernandi canonicus Aurien. ts.—Martinus Alfonsi canonicus Aurien. ts.—Johannes pictauensis burgensis ts.—Johannes Didaci burgensis ts.—Martinus floridus ts.—Fernandus Guterri, Odoarius Johannis, Suerius Suerij, Garzia Guterri, Petrus Johannis, Didacus Fernandi milites testes.—Lupus Suerij clericus tes,—Odoarius capellanus eiusdem ts.—Petrus Aluariz presbyter ts.—Joannes Oucquiz presbyter ts.—Munio Didaci laycus de Codario ts.—Johannes Johannis laycus ts.—Pelagius Suerij de Ribela laycus ts.—Arias Suererij laycus ts,

Ego Petrus Arie qui hanc cartam fieri feci roboro et confirmo.— Odoarius Arie de Lamas, Petrus Arie milites cf.—Didacus Arie, Menendus Arie milites cf.—Pelagius Fernandi qui notuit testis conf.—Ego fernandus pelagij hanc cartam proprijs manibus roboro.—Pelagius Munionis de Refronteira cf.—J. Squalus cf.—Suerius Suerij cf.

Ego pelagius Munionis una cum uxore mea Tarasia Munionis dimetto sarensibus omnem uocem quam eis gerebam in hereditatem suprascritam rem (!) omnem uocem matris mee et insuper cartam proprijs manibus roboro.

Huius rei testes; Petrus Maurus de Filana, Adam Suerit, Petrus Aluariz, P. Suerij, J. pictauensis et filius eius P. Johannis burgensibus aurien. Pelagius Fernandi qui notauit omnem cartam suprascriptam testis confirmat.

Doña María Yañez se obliga a concurrir al llamamiento de Esteban Pérez Feijoo, merino en tierra de Sande.—Era de 1339 (a. 1301) (1).

Era de mill CCC XXXVIII annos no primeyro dia de ssetembro.—Sabeyan quantos este praço viren et oyren commo eu Maria Yanes daadro despinoso ffaço et outorgo atal preyto a uos Estevoo Peres ffeygoo meyrino en terra de Sande, que quando me uos chamardes per uos ou per uoso mandado eu sseer tiuda a parecer ante uos a ffacer dereyto aly per u deuo eu mentre uos sserdes meyrino, et para esto comprir dou ffiadores en mill mr, G.º (Gonçalus) Nunez et N,º (Nuno) Gonçaluez et Meen Gomez caualeyros despynoso.—Testigos que presentes fforon Gonçalus Peres ffaian et Lourenço rrodriguez caualeyro de Uillar et Martin Castro et Johan Martiz despynoso et Rodrigo de Sauoçedo.—Y eu Martin ffernandes Notario en terra despynoso et dos montes, de mas desteuoo Martiz et de Migeel Peres notaryo del Rey en Alaris en terra de Lymya que esto escriuy en testimunyo de uerdade, et y meu synal ffise que tal e

Dominga Dominguez, con su marido Juan Yáñez, venden a Sancho López de Robreda todas las heredades que le había dejado en San Miguel de Vidueiro su abuela Marina Méndez.—Era de 1362 (a. 1324) (2).

Sabbean quantos esta carta virem commo eu Dominga Dominges con meu marido Johan Johannis moradores en ssan Migel por nos et por toda nossa uos vendemos et por ssempre ffirmemente outorgamos a uos Sancho Lopes de Roureda et a uossa moller dona Aldonça et a toda uossa uos todos quantos herdamentos eu

⁽¹⁾ Arch. Hist. Nac., Caja 180, S. 2.a. Mide 145 × 115 mm. En pergamino.

⁽²⁾ Arch. Hist. Nac., Caja, 180, 1, 2.ª. Pergamino de 160 × 160 mm.

a dita Dominga Dominges aio en ssan Migel de Biduyro et en sseus terminos ssobre ssigno de ssan Migel, os quaes herdamentos eu aio de minna nonia Marina Meendes. Estos ditos herdamentos con entradas et sseydas et con todos quantos dereitos et perteecias an et deuen de auer uos vendemos por precio nomeado que de uos rrecibimos oyteinta mar. da oyto en soldo o mor. da moneda del Rey don ffernando, dos quaes mor. sobreditos nos outorgamos que ssemos et ssomos ben pagados. Et obligamos a nos et a todos nossos bems gaanados et por gaanar, assy mouiles commo rrayses de uos amparar et uos deffender con estos herdamentos sobreditos a todo tenpo e dereito. Et quen contra esto, que sse en esta carta conten, quisser yr ou passar en alguna manera peyte cent mor, da boa moneda os unos medios aa uos del rrey et os outros medios da parte querellosa.-Testymoyas que a esto fforon presentes Affonso Peres ome de Johan Nunes et Pero Mendes notario et Pero Migelles ffillo de Migel Peres et Pero Nunes et Johan Martis ommes de Sancho Leras et Domingo Isquerdo morador en Maçeeda.-Et eu Martin Peres notario de Maçeeda por Don Pero que a esto pressente ffoy et esta carta por mandado das partes sobreditas escripuy et por testymonyo de verdade meu signo y tfis que he tal ...

Ffeyta vinte dias de Jullio era de mill et ccc et lxij annos.

Por la copia: Fr. Atanasio López, O. F. M.

Informe sobre el Santuario del Mundil, 23 de Octubre de 1794

M. P. S. Vuestro corregidor de la ciudad de Orense dice, que para cumplir con lo que V. A. le mandó por Real Cédula de 3 de Septiembre de 1794 sobre la solicitud hecha a nombre de D. Andrés Araujo, presbítero, vecino de la feligresía de Sta. Eulalia de Anfeoz y Administrador del Santuario de Ntra. Sra. del Mundil, pasó a él, lo vió y reconoció papeles que presentó el Administrador, y notas que tomó, resulta que en el mes de Agosto de 1782 se dió principio a la nueva ermita de Ntra. Sra. del Mundil, en el mismo sitio donde existía la antigua, por disposición de D. Andrés Araujo y a expen-

sas de las limosnas del Santuario, supliendo a veces aquél para la continuación de la obra cuando la devoción no alcanzaba. El culto de algunos fieles a la Virgen del Mundil en sus enfermedades, el logro de su salud, natural o sobrenatural, la voz popular de sus milagros, fué la causa o móvil de la obra o nueva ermita que se está fabricando. Consta ésta de sacristia, capilla mayor, dos menores que forman cuadro con su cúpula, el cuerpo y la conclusión de éste: en sus ángulos se hallan ya formados los arranques para dos torres, está concluida la capilla mayor y sacristía que colocaron a su espalda, el crucero, las dos capillas menores y cúpula. Habilitada ya esta parte de edificio para dar oficios divinos (a fin de no) interrumpir la devoción, valiéndose de puerta provisional, hasta la conclusión del resto, esto es, cuerpo del templo y torres que por igual construyen, y tienen ya de altura vara y media, todo de piedra bien labrada y de buena calidad, su longitud es de 70 varas y de latitud, a excepción de las dos capillas a que dieron seis varas más a cada una. Hasta el día se han invertido 79.681 reales en lo principal de la obra, en el altar que ya tiene la capilla mayor y en una casa distante del Santuario 60 pasos, que se compone de tres cuartos que usan el Administrador, cuando baja a celebrar, y los canteros. Las limosnas en los seis años han ascendido a 86.645 reales, segun resultado de las apuntaciones simples que ha manifestado el Administrador D. Andrés Araujo y recibos del Maestro Arquitecto. y existen en poder de aquél a favor del Santuario, y en poder del Administrador 6.964 reales. Según regulación del Arquitecto, para la conclusión de la iglesia, torres, atrio, son necesarios 20.000 ducados, y en sentir del Corregidor, según las ideas del devoto Administrador, para adornar la iglesia, alajarla y dar extensión a la hospederia, con forzosos de 35.000 a 45.000 ducados. Hasta aquí no tiene otras fincas ni bienes que las limosnas, y sería peligroso que las tuviese o se permitiese tenerlas, por el perjuicio que resultaria a los circunvecinos. La utilidad de este Santuario consiste en la concurrencia de las gentes en ciertos días sin que se advierta la necesidad; y es plausible la devoción, pero arriesgada en los de mucho concurso, confundiéndose con el bullicio y libertad que franquea un despoblado, adonde pasan noche y día y en que por más que cele la justicia territorial, no podrá evitar los desórdenes que

frecuentemente se experimentan en tales romerías, a que sigue la distracción de las gentes en sus ejercicios, gastos y otros extravios de mayor consideración.

Que es cuanto puedo informar a V. A.

Orense, Octubre 23 de 1794.

JUAN BRINGAS.

Archivo del Santuario de los Milagros. De una copia de entonces, hecha por el Administrador del Santuario D. José Nieto Losada.

COLEGIO DE JESUITAS EN ORENSE

(Continuación)

E cumpliendo con el tenor de ella el dicho Padre Pedro Alonsso Trujillo, con quien se hicieron las dichas capitulaciones, como Rector, que hera del dicho Colegio enuio un tantto de ellos al dicho Reum^o General para que las viesse, aprouase e rratificase, o ordenase y mandase lo que se hauia de hazer, y hauiendolas Visto, e lo que en esta razon se le escriuio respondio al dicho Padre Rector, e le ordeno acepttase la dicha fundacion e hiciese sobre ello las Scripturas conuenientes, como consta e parece de una carta firmada de su Patternidad del tenor siguiente,

Carta del General.—(Al margen).

Pax xpti: en estra respondere a la de V. R. de diez y seis de Marzo de mil seiscientros y veintriocho, en que me auisa, que el señor Alonso de Santiana como testamentrario del Señor Pedro de Mondragon que sea en gloria dispone de sesenta y quatro mil pessos para fundar el Colegio en Orense, e Juntramentre me embia un papel de las cossas que Capitulo con el dicho Señor Alonso de Santana estro a llegado a mis manos a tiempo que la Santtidad de nro. Sr. Gregorio decimo quinto a Canonizado a nuestro Glorioso Padre San Ygnacio o tanuien a San Francisco Xauier, con esta ocasion me a dado nuestro Señor deseo de procurar, que esta fundacion se aplicase a la casa de Loiola para que tenga nuestra Compañia Colegio, donde nacio nuestro fundador, e le conuirtio nuestro Señor de la Vanidad del mundo, y donde nuestra Religino tuuo

sus principios y fundamento, en orden a estro ruego a V. R.a que able al dicho Señor Alonso de Santana, e le persuada quanto seruicio hara a Dios en mandar la fundacion a la dicha Casa de Loiola, y esta es una Cassa mui honrrada para el por que sera uno de los maiorazgos Santuarios de España, aun antres de que fuese nuestro Santo Canoniçado venian muchos en peregrinacion a la dicha casa muchas leguas solo por la deuocion que tienen a aquel lugar, y cada dia hira esto en maior aumento V. R.ª con suma prudencia se haga en ello todo lo posible, como en cosa que sera de grande consuelo para los hijos de la Compañía, y para los devotos de nuestro Santto Padre, y me auise con breuedad de lo que resultare, e haga tanuien, que quite alguna de las cossas que pide, que son contra nuestras Constituciones y contra el modo que solemos guardar con nuestros fundadores. Como obligarnos a que tengamos dos misioneros estro lo haremos pero sin obligacion, tener lugar señalado en la Capilla maior y haberle de dar la paz y que ninguno se pueda entterrar en la Iglesia sin su lizencia y ottras a este modo; pero en caso de que no Venga la mudanza del Colegio desde ahora aceptto la dicha fundacion para Orense y si gustare hacer lo que le he dicho tanuien la aceptto para Loiola y podra V. R. a hazer la Scriptura de fundación aduirtiendo que no se ponga en ella cosa ninguna contra nuestras constituciones por que en estra forma se aceptra y no en otra, en esta conformidad le escriuo apuntandole solamente algo de lo que he dicho y remitiéndome en lo demas a lo que sabra mas por extenso V. R.ª enbiandome la escriptura remittire la Pattentte v se diran los sufragios por el fundador guarde nro. a V. R.ª en cuios Santos Sacrificios &.=Roma veinttiuno de Marzo de mil seiscientos y veinte y dos .= Padre mio V. R.ª enttienda que en esto hara una Cosa de mui grande seruicio de Dios y de la Compañia y a mi me dara el maior el gusto que yo podre tener v asi ruego i encargo a V. R.ª quanto mas encarecidamentte puedo que ponga en esto todo esfuerzo posible.=Mucio Hoelechi-el sobreescrito de la cartta decia al Padre Pedro Alonsso Truxillo de la Compañia de Jesus del Colesio de Pottosi, Primera sia.

Prosigue. - (Al margen).

E por acauado el dicho cargo e oficio de Recttor el Padre Pe-

dro Alonso Truxillo con su muertte sucedio en el el P. Franco de Aramburu que al presentte lo esta Usando y exerciendo, de que io el presentte Scriuano publico o del Cavildo de esta Villa doy fee, e mediantte los dichos Recaudos e Cartta insertta de suso, y a que como por ella pareze la dicha fundación de Colegio esta admitida y azepttada para la dicha Ciudad de Orense reino de Galicia, por el dicho Rmº Padre Preposito General de la Compañia de Jesus. Y el dicho Alonso de Santana por lo que me ttoca e puede tocar, e como tal Albacea testamenttario tenedor e distribuidor de los Vienes del dicho Pedro de Mondragon difuntto, quiero hacer e otorgar la dicha Scrittura de fundacion e pattronazgo en la forma que estoi obligado, que se conttiene en la de Conciertto, y condiciones que ba insertta e poniendolo en efecto. =otorgo e conozco por estra cartta que en la mejor forma e manera, que de derecho puedo, deuo e soi obligado e mas convenga a la perpetuidad de la dicha fundacion e pattronazgo aprueuo, e rratifico e doy por buena e uien fechas las dichas condiciones en lo que a mi ttoca para las guardar, cumplir, ejecutar en ttodo e por ttodo segun e como en ellas y en cada una de ellas se conttiene con las declaraciones, aduerttencias v modificaciones siguientes.

La primera clausula de las de la dicha fundacion en lo que dice ande asisttir e morar en el dicho Colexio que sea de hacer e fundar en la ciudad de Orense los Sacerdottes, e demas Religiossos que pudieren sustientiar con la renta de los dichos quarenta mill ducados se enttienda en estra forma. = Que denttro de dos años de como huuiere llegado a los Reinos de España la platta con que dicha rentta sea de ymponer e fundar, y anttes si anttes se impusiere y fundare todas o parte de ella se comienze a hazer y edificar el dicho Colesio en la dicha ciudad de Orense en la partte, e lugar que pareciese mas comoda a los Religiosos que fueren señalados para estte efectio, los quales an de ser en numero los que parecieren bastanttes al dicho Rmo Prepositto General, o al Prouincial de aquella prouincia para que asisttan a la dicha obra, y edificio y ottras cosas necesarias a la dicha casa. E lo primero que en ella se a de hazer y edificar a de ser la Yglesia, como caueza e principio de ttodas las demas cossas que despues de ella se hicieren, e luego consecutiuamente casa e morada para ttodos los religiosos

que en ella huuiere de hauer en los Tiempos Venideros de manera questen con comodidad. Y conforme fuere creciendo la hauitacion y edificio an de Crecer en numero los dichos Religiosos sacerdottes de manera que ni se deje de continuar la obra ni aia faltta de ellos y que con la dicha Rentta se pueda acudir a lo uno y a lo otro e ttengan los dichos Religiosos el Sustento necesario e no pare la obra y edificio del dicho Colesio. = En quanto a la tercera clausula e condicion en que se prohiuio que no se pudiese entterrar en la Boveda de la Capilla maior del dicho Colesio ninguna persona sin licencia e consenttimientto de los Pattrones exceptto ellos e los que fuesen sns deudos Suios esta prohiuicion se reuoca y enmienda en esta manera. = Que el fundador e Pattron que es y adelante fuere elija y escoja para el e su muger hijos erederos el enttierro que le pareciere en la Capilla maior en la partte e lugar que le pareciere con el qual no se pueda entterrar otra persona alguna de qualquier Calidad e Dignidad que sea e con estro se permite e consiente que en la dicha Capilla maior e cuerpo de Iglesia se puedan enterrar los demas que quisieren, el Rector de la Casa o Prouincial de aquella prouincia con que los deudos e parientes del dicho Alonso de Santtana fundador e Patron e los de Doña Maria de Otalora Su mujer, queriendose entterrar en la dicha Yglesia y Capilla Sean obligados el Prelado, e religiossos a reciuirlos sin lleuar por ellos cosa ninguna como se especifica e declara en la dicha Clausula Tercera.

En quanto a la sexta Clausula, e lo que en ella se dice que el fundador e Pattron ha de ttener todos los Domingos e fiestas del año asientto en una Silla juntto el alttar maior al lado del euangelio e se le a de dar la paz Sea de entrender desta manera. Que el dicho fundador e Pattron Tenga el dicho asientto e silla en la partte que elige, e señala para el dia de la fiesta principal de la fundacion, que a de ser el de San Pedro Apostol que es a veinte y nueve de Junio, e las demas fiesttas solemnes en que quisiere hallarse y asisttir en la dicha Iglesia el tal fundador e Pattron a el qual se le a de dar la paz el dia de la festiuidad de San Pedro con la Vela de Cera que se dice en la dicha Clausula en reconocimiento de ser fundador e Patron como se acostumbra a hazer con los que lo son en los Reinos de España y en esttas parttes de las Indias. Y si fue-

re Casado su mujer a de ttener el primer asientto y mas preheminentte en la dicha Capilla maior denttro de ella prefiriendo a ttodas las demas mujeres que huuiere en la dicha Yglesia e pueda Tener en su asientto los Cojines que quisiere el dicho dia de San Pedro como queda declarado y los demas.

La Septima Clausula que dice aia de hauer en el dicho Colegio maestros que lean y enseñen Gramatica y Arttes se añade, que demas de ellos los ha de hauer, que enseñen a leer y escriuir muchachos e la doctrina e buenas costumbres, por ser este el fundamento principal para ottras cosas y obras de Virtud maiores.

La octtava clausula donde se dice que precisamentte a de hauer misjones en otros Lugares de los del dicho Obispado de Orense y particularmente en la Villa de Allaris, que esta cerca de la dicha Ciudad de Orense. Se alza y quita estte grauamen para para que no se haga por obligacion sino Volunttariamente lo que paresciere conuenientte al dicho P. R. Prepositto General, Provincial de aquella prouincia, o Recttor del dicho Colegio, a quien se pide y suplica de partte del dicho Alonso de Santtana como tal Pattron e fundador manden que aja misjoneros en ottros lugares del dicho Obispado de Orense en las parttes y a los tiempos que les pareciere como lo acostumbra a hacer la Compañia de Jesus teniendo Consideracion. a que la Causa principal que le mouio al dicho Alonso de Santtana a hazer estta fundacion en aquella parte fue por el frutto y bien espiritual, que rresultta de las dichas Misiones en ttodas las parttes donde las ay y a que en esto no se a sentrado ni capitulado cossa conttra las constituciones e reglas de la Compañia de Jesus si no lo que ella misma professa. Y en quantto a las dos clausulas nueve y diez donde el dicho Alonso de Santtana se obligo de dar para la fundacion del dicho Colesio e sustento de los Religiosos de quarentta mil Ducados con que se pudiesen imponer dos mil Ducados de rentta cada año a rrazon de Veinte mil el millar y mas los redittos de dos años de todas las posesiones que el dicho Pedro de Mondragon de cuyos Vienes se hace esta fundacion, dexo en esta Villa, a para este efectto tiene dado poder para Vender o arrendar. y cobrar lo procedido de ttodo ello le aplico los redittos y arrendamientros de los dichos dos años para la dicha obra y fabrica-ampliando mas las dichas Clausulas quiere y en su Voluntad, que de los arrendamientos, que estan corridos e adelante corrieren e asta que se Vendan las dichas posesiones e del mismo precio, e ualor de ellas se saquen primero e antte todas cosas los dichos quarentta mil Ducados con que se ympongan e compren los dichos dos mill de rentta en cada Un año que esten ciertos, seguros e permanenttes, e ttodo lo demas que sobrare en qualquier cantidad que sea aunque sea exceda, de los dichos zinco mill Ducados que señalo de la dicha rentta para la fabrica lo haia y lleue el dicho Colesio para que mexor Se pueda labrar y edificar e acauar mas prestto la obra. y siendo necesario a maior abundamientto le haze gracia y donacion de ello, e de nuevo da poder e Cesion en causa propia de mas del que tiene dado sin leninouar al dicho Padre Francisco de Aramburu Rector del colesio de la Compañia de Jesus de esta dicha Villa v al Padre Pedro de Suescar procurador de el v de los que le subcedieren en los dichos oficios para que puedan arrendar las dichas posesiones, o Venderlas qual mas les pareciere a las personas e por los precios que hallaren y ottorgar sobre ello las Scripturas que les pidieren, reciuir e cobrar las cantidades de pessos que se deben al dicho Pedro de Mondragon e su aluacea e ttenedor de Vienes, en uirttud de las escrituras e rrecaudos que enttrego al tiempo que se hizo la dicha Scriptura de fundacion e Capitulaciones dar carttas de pago de ello parecer en juicio si fuere nezesario, e hazer ttodos los autos e deligencias que conuengan, y estas cobranzas Venttas e arrendamientos se an de hir haziendo e conttinuando luego, pues de ellas a de resultar el hazerse con breuedad e mexor las obras y edificios del dicho Colesio, y el fundador e Pattron comenzara a gozar de los sufragios de ttal que en el y en otras parttes se hacen por los dichos fundadores conforme a las constituciones de la Compañia y asi lo pide y encarga a los dichos P. Rector y Procurador destte Colesio.

Y en quantto a la clausula diez y ocho que es la ultima en quien el dicho Alonso de Santtaña pro juicio, que en ningun tiempo auia de admitir dicho Colegio nueuo fundador anttes ni despues que a el y a el dicho Pedro de Mondragon aunque ofreziesen y diesen por ello mas canttidad de la sobre dicha el dicho Alonso de Santana quiere y consientte que el dicho Colesio pueda admitir y admita por fundador a qualquiera de los Pattrones, que le sucedieren e no

146

a ottro ninguno excepto lo que tuuiere permision, y consenttimiento suio, e quier sea el Patron e que tuuiere el dicho consenttimiento, qualquiera de ellos a de enttrar con cargo y obligazion de dar al Colesio quinienttos Ducados de renta zierta e segura en cada un año de mas de la de los dos mil que el dicho Alonso de Santtana le da e la que tuuiere en aquella ocasion e lo que se hiciere en conttrario destro no ualga ni perjudique al dicho Alonso de Santtana y a sus suzesores en el dicho Pattronazgo e fundacion.=E con estras aduerttencias, e condiciones e Capitulaciones hace e otorga la dicha escriptura de fundacion e pattronazgo aprueba, e rratifica la que ba insertta en lo que no son conttrarios.=Y el dicho Padre Francisco de Aramburu Rector en conformidad de la Cartta de su patternidad el P. Mucio Vitelechi Preposito General de su Religion, y de la facultad, y licencia que en ella le da, e para otorgar escripturas en esta razon. Usando de ella acepta estra como mejor puede y asegura la guarda e cumplimientto de ella de parte de la Compañia en lo que no fuere contrario a sus constituciones. = Y el dicho Alonso de Santana por si e por sus herederos e Sucesores obliga tos Vienes del dicho Pedro de Mondragon a la guarda. Cumplimiento, y execuzion de todo lo suso dicho muebles e raices hauidos e por hauer, e dio poder a las justizias e juezes de su Magestad que desta causa puedan e deuan conozer a la jurisdicion de las quales e de cada una de ellas sometto a los dichos vienes, e renuncio su fuero jurisdicion Domicilio e Vezindad y el preuilexio del, y la lei sit contreneritt de Jurisdictione omnium judicim para que las dichas justicias e qualesquiera de ellas compelen e apremien a los dichos Vienes a la firmeza guarda e cumplimiento de lo que dicho es e se conttiene en esta escriptura como si fuese por senttencia difinitiua de Juez Compettentte pasada en cosa juzgada y renuncio todas las demas leies fueros e derechos que son o ser puedan en fauor de los dichos Vienes e la ley e regla del derecho que dize que general renunciacion de leies fecha non uala: en trestimonio de lo qual ambas parttes destta escriptura cada una por lo que les ttoca la otorgaron en la forma e manera que en ella se conttiene en estra dicha Villa imperial de Pottossi Prouincia de las Charcas del Perú en diez y ocho dias del mes de Marzo del año de Cristto nuesttro Redenpttor de mi seicientos y Veinte y tres estrando en el Colesio

3

de la Compañia de Jesus destta dicha Villa, e los otorgante y aceptante a quien yo el Scriuano de Cauildo de iuso escripto doi fee que conozco lo firmaron de su nombres; siendo ttestigos don Garcia de Valladares, Miguel de Lordruy, e Joseps de Errizaga moradores en estta Villa.=Francisco de Aramburu=Alonso De Santtana=antte mi Pedro Lopez Pallares Scriuano publico y de cauildo=Yo Juan de Alesanco Scriuano del Rei nuesttro Señor publico del numero e maior del Cauildo de estta Villa imperial de Pottosi del Peru hice sacar esta Scriptura de los Registros de escripturas publicas destte oficio de Cauildo. Y en fee de ello lo signo y firmo=en ttestimonio de Verdad=Juan Alesanco Scriuano publico, y de Cauildo.

En la Villa de Madrid a ssiette dias del mes de Marzo de mil y seicienttos y treinta y zinco años. Yo Franco Gonzalez Torres escriuano publico del Rei nuestro Señor residente en su Corte, y thesoreria general, Saque estte traslado de la escriptura original de la fundacion del Colesio de la Compañia de Jesus de la Ciudad de Orense, que en ella se hace mencion y Va zierto y berdadero y concuerda de que hago feé y en ttodo me remito a la dicha Scriptura original que bolui a la partte de el Señor Don Juan de Santtana, quien para este efecto me la enttrego, y fueron presentes y al uer Corregir y concertar Manuel Vecerra, Y don Luis Urtado residenttes en Madrid. Y estte traslado ba escripto en Veinte y quatro foxas con estta, en fee dello lo signe=en testimonio de Verdad: Francisco Gonzalez Torres.

Yn Dei nomine amen: En la Villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de Marzo de mil seiscienttos ttreinta y seis años; antte mi el notario publico aposttolico y ttesttigos infrascriptos parecio presente el Señor Don Juan de Santtana y Ottalora residentte en esta Villa (a quien doy fee que conozco) hijo lexitimo y maior que dijo ser del Señor Alonso de Santana ya difunto, y Doña Maria de Otalora y Asurdui sus padres, y dixo que por quantto Pedro de Mondragon Azcarretta Caual difuntto, Vecino y Regidor y fiel ejecutor que fue de la Villa Imperial de Pottosi en los reinos del Peru en las Indias en el ttestamentto que en su nombre otorgó el dicho Alonso de Santtana por poder bastantte que le dio el dicho Pedro de Mondragon su fecha en la dicha Villa de Pottosi a seis dias del

mes de Febrero de mill seiscienttos y quince años por ante Esteuan de Sagasttegui Scriuano Publico, como de su aprouacion y ratificacion constta su fecha en la dicha Villa a cinco de Junio del dicho año por ante Juan Altamirano, Scriuano del Cauildo de la dicha Villa de Pottossi a que se refiere deuajo de cuia disposicion murio, dispuso «y mando» el dicho Alonso de Santana se erigiese e fundase un Conuentto de frailes Monjes o Colegio de la orden que le pareciese, y en la partte y lugar donde su gusto fuese de los Vienes y hacienda del dicho Pedro de Mondragon para que en el se enseñase y leiesen Gramatica y Artes, y para estre efectto dexo por Pattron al dicho Alonso de Santtana su Padre y despues a sus sucesores como de ttodo constta en el dicho Poder y clausula del testamentto que esta insertta en la Scriptura de Capitulaciones que se hicieron con el Padre Pedro Alonso Trujillo Recttor del Colesio de la Compañia de Jesus de la dicha Villa de Pottossi su fecha en ella en diez y ocho dias del mes de Marzo de mill seiscientos y Veintte y tres años por antte Pedro Lopez Pallares Scriuano publico y del Cauildo de la dicha Villa. = Y por que en virttud del dicho Itestamentto Capitulo con el dicho Padre Rector se hiciese Un Colegio, en la ciudad de Orense reino de Galicia, con clausulas condiciones circunstancias Cargos obligaciones y gramanes conttenidos en la dicha Scriptura de fundacion. = Y por que asi mismo es Una de las clausulas que la dicha fundacion se aia de hacer e haga e se aia de enttender y executar conforme a las Constituciones regla y uso de la dicha Compañia de Jesus y en estra conformidad sea alcanzado del Rm.º Padre Mucio Vitelesco Prepositto General de la Compañia de Jesus, Licencia para que se ponga en efectto la dicha fundacion, y para que la dicha licencia y pattente constte la exhiuio originalmente el Padre Antonio Velazquez Procurador General de la dicha Compañía de Jesus en la Prouincia de Castilla la Vieja antte mi el dicho nottario para que este instrumentto fuese inserta.

Patente.—(Al margen).

Cuio thenor es como se sigue=Mutius Vitellescus Societatis Jesu Prepositus Generalis Omnibus in quorum manus he littere Venerint. Salutem in Domino Sempiternam=Cum Superioribus annis Charissimus in Cristo (X pto.) fr. Alphonsus Truxillus, eiusdem Societatis Sacerdos, nobis significater, quod Illustris D. Alphensus de Santa Ana virtute facultatis aquondam Illustri Domino Petro de Mondragon Ascarreta Canal incola Villae de Pottosi Regni Peruani sibi dutae dispensandi de bonis ipsius in dicto Regno existentibus, in aliquod opus pium ipsi Domino Alphonso de Santa Ana beneplacitum, idem D. de Santa Ana insigni deuotionis Celo acenssus, et diuini honoris lurientatis quod (g) in litteris, et pietate erudiendoe studio ductus pro fundatione, et dote Vnius Collegis eiusdem Sofietatis sub inuocatione nominis Jesu por nos erigendi in quo lectiones Cramatica, et philosophiae legantur, et duo Partes ad missiones Diocesis Orensis, et praeciprie oppidi Allariz alantur, et Titulos fundatoris supradicto D. Petro, et post illius mortem patronattus dicti Collegis ipsi D. Alphonso et ijs quos ipse nominauerit Cum inscriptione et sepultura, ac insignijs in Capella maiori ecclesiae deite Collegis stratu, sello Pace, sufragiis, et Anniuersarijs concedatur: his mille ducatos annuos Undecim Capitali quadraginta millium ducatorum similium de bonis dicti Petri, inter Viuos donauerat, et pro fabrica dicti Collegis, et illius, ecclesiae rededitus annuos dourum annuorum probenienten, ex posesjonibus dicti Petri in quodam ipsius dicti Petri memoriali contestis applicauerat, pro vi instrumento eum dicto Fatre Alphonso Truxillo celebrato die decimo tertio Martis milleximo Sexcenttessimo Vigesimo primo, in actis Petri Lopez Pallares Notarii dicitur contineri. Hos consideratis omnibus iu dicto instrumento fundationis contentis, et ad consultationem cum Patribaes Asistentibus ad ductis, et re Domino commendata cum admisiro annuor reditum in fundationibus Collegiorum, cum honore exercendi ministeria professe societatis instituto, eiusdem societatis repugnat et Sotietas nuestra (nra) ad sua ministeria spiritualia exercenda, non ex ciuili obligatione, sed ex obligatione tantum charitatis, qua ex instituto ad Dei Gloriam, et annimarum profectum in suis miuisteris ocupatur non possit ad stringi, et Patronatum sen fundationem Domorum et Collegiorum, quos concedit non aliam forman quas contrentam, in quarta parte Suarum constitucionum concedere consueberit eidem Patri Alphonso Truxillo significanimus, quod dictam fundationes eo modo quo concepta erat admittere non poteramus quibus omnibus perdictum Pattrem Truxillium cum prae fato Dominio Alphonso de Santa Ana, et ad contentas, quod omus missionum eidem Collegio in fundatione in Trentum Tolleretur, et Patronatus predietus ad forman dictarum Constitutionum concederetur, et quod sotietas ex Sola Obligatione charitatis ad dicta sua ministeria exercenda temeretur pront etiam Literae Illustris D. Joannis de Santa Ana et Otalora supradicti D. Alphonsi haeredis decimo nono Aprilis millessimo sexcentessimo trigessimo quinto ad nos data testantur, Volentes hodie eorumdem D. D. Petri de Mondragon, et Alphonsi, ac Joannes de Sancta Anna, et Otalora, deuotioni, et benefitientiae (quod ad nos est) correspondere eodem studio ducti ultimis cum dlcto D. de Sancta Anna concordatis in herendo in dicta ciuitate Orensi,

ADRIANO DE LA SECA, Archivero del Ayuntamiento.

(Continuará).

BIBLIOGRAFIA

Fr. Samuel Eiján.—Franciscanismo en Galicia. Estudio histórico. Prólogo de D. Eladio Rodriguez González. Santiago, 1931.—La inteligente actividad del ilustre franciscano P. Eiján Lorenzo, jamás descansa. A las muchas obras literarias e históricas que lleva publicadas, añade ahora esta luminosa producción consagrada a historiar los orígines y desenvolvimiento, bajo múltiples aspectos, de la acción franciscana en Galicia.

Pocas regiones existen en España donde los hijos de San Francisco hayan tenido y tengan tanto arraigo como en nuestra pequeña patria, ni creo haya rincón gallego donde no se haya sentido la influencia saludable de los conventos del Seráfico de Asis. Pocas serán también las familias gallegas en cuyo seno no haya nacido un religioso de esta benemérita y popular orden.

Por uno y otro motivo el franciscanismo cooperó en muchos de los acontecimientos de la vida de nuestra región, como sucedió a principios del siglo XIX en la guerra de la Independencia, así como también contribuyó al desenvolvimiento artístico y literario gallego, ya desde los albores de la vida franciscana en Galicia en el mismo siglo XIII.

Esta es la síntesis de la nueva e interesante obra del P. Samuel Eiján. Aunque trazado a grandes rasgos, bien merece ser consultado este trabajo por todos los amantes de la historia de Galicia y por cuantos desean vindicar las órdenes religiosas de las acusaciones de que les hace objeto la mala fe y el desconocimiento de nuestro pasado histórico,

Hay capítulos en este libro interesantísimo como el destinado a relatar la acción franciscana gallega, merced al convento de Santiago, en Marruecos y Palestina, y el que relata la vida extraordinaria de religiosos como el P. Sebastián Malvar, Arzobispo de Buenos Aires y Santiago de Compostela y otros.

Una deficiencia notamos, sin embargo, en este libro, lamentando que el P. Eiján haya omitido un capítulo que debió dedicar exclusivamente a la actividad desplegada en los ministerios sacerdotales por los religiosos gallegos, a quienes la Desamortización exclaustró de sus conventos. Centenares de aquellos religiosos fueron excelentes párrocos y celosísimos misioneros, obteniendo unos y otros copiosos frutos en sus faenas apostólicas.

La labor de estudiar esta fase del franciscanismo gallego sería pesada, pero bien merece, como es de justicia, que se consagren recuerdo amplio y nominal a tan beneméritos franciscanos, cuya acción social fué bien conocida de cuantos los hemos alcanzado.

Nuestra humilde felicitación al sabio P. Eiján por su libro, que queda archivado con mucho honor para la Biblioteca de nuestro Museo Arqueológico. Bien merece los plácemes de todos los amantes de nuestra patria escritor tan fecundo como erudito.

J. D. F.

Boletines y Revistas recibidas en esta Dirección en el año de 1930.

- «Boletin de la R. Academia de la Historia».
- «Boletin de la R. Academia Gallega».
- «Bulletin Historique et Archeologique du Diocese de Lyon».
- «Boletin de la Biblioteca de Menéndez Pelayo»,
- «Bulleti del Centre Excursioniste de Catalunya».
- «Boletin del Centro Castellonense de Cultura»,

- «Revista de Filología Española».
- «Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid».
 - «Boletin de la Real Academia Española».
 - «Broteria». Serie mensual. Revista de Lisboa.
- «Trabalhos da Sociedade Portuguesa de Antropología e Etnología».—Porto.
- «Portugale».—Revista ilustrada de Cultura, Literaria, Científica y Artística.—Porto.
 - «Revista de Guimaraes». Organo Sociedade Martin Sarmento.
 - «Vida Gallega». Revista ilustrada de Vigo.
 - «O Instituto». Revista de la Universidad de Coimbra:
 - «Boletin de la Real Academia de Bellas Artes». Valladolid.
 - «Analecta Sacra Tarraconensia», de Barcelona,
 - «Archivo de Prehistoria Levantina», Valencia.
- «Bulletin Archeologique polonais del Musee Archeologique Polonais», Varsovie.
 - «Investigación y Progreso». Zurbano 32, Madrid.
- «Parnassus». Publicación del Colegio Asociación de Arte de Nueva York.
- «The Art Bulletin» del Colegio de la Asociación de Arte de Norte América.
- «Archivo Español de Arte y Arqueología», del Centro de Estudios históricos de Madrid.
 - «Boletin de la Sociedad Española de Excursiones».
- «Archivo Ibero Americano». Revista de estudios históricos, publicación de los PP. Franciscanos. Madrid.
 - «La Zada». Revista cultural ilustrada del Ateneo de Tortosa.
- «Laboratorio de Arte». Documentos para la historia del arte en Andalucía.
 - «Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.»
 - «Bullety de Societat Arqueológica Juliana». Mallorca.